



San Andrés Isla, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Auto Interlocutorio No. 0452-22

Referencia: EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS- PORVENIR S.A.
Demandado: CONSTRUCCIONES Y ENCHAPES LTDA
Radicado: 88-001-41-05-001-2016-00101-00

Visto el informe secretarial que antecede, se observa la solicitud de la entrega de los depósitos judiciales a favor de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTAS PORVENIR S.A. una vez revisado el expediente se observa que el 13 de octubre de 2020, se ordenó la entrega de los depósitos consignados a favor de la sociedad ejecutante y al observarse que a la fecha no se ha realizado la entrega del mismo por valor de \$277.000, se dispone remitirse a lo resuelto en dicho proveído, al verificar que en el portal del Banco Agrario se observa que se encuentra constituido el siguiente depósito a favor de la sociedad:

481030000061507 por valor de \$ 277.000,00

En consecuencia, el Despacho accederá a lo solicitado por la memorialista y se ordenará la entrega del depósito judicial referido, a través del abono a cuenta corriente del Banco Agrario de la precitada sociedad

Así mismo, se observa, el poder suscrito por la representante legal judicial de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, a favor de la profesional del derecho **CAMILA ALEJANDRA AVELLA GARCIA**, para que sea reconocida como la apoderada judicial, por lo que previo examen del poder allegado por el demandante, que reúne los requisitos exigidos en el artículo 74 del CGP., procederá el Despacho a reconocerle personería adjetiva para actuar, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Estarse a lo resuelto en auto del 13 de octubre de 2020, en consecuencia, se ordena la entrega de los depósitos judiciales No. **481030000061507 por valor de \$ 277.000,00**, a nombre de la sociedad **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, identificada con NIT No. **800144331-3**, en la modalidad abono a cuenta, de acuerdo a lo expresado en la parte motiva.

SEGUNDO: Tener habilitada para actuar a la abogada **CAMILA ALEJANDRA AVELLA GARCIA** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.018.467.943 y T.P. No 331.249 del C.S.J. como apoderada judicial de la sociedad demandante, en los términos y para los efectos a que alude el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**CAROLINA PAOLA LÓPEZ PRETELT
JUEZA**

**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE SAN ANDRÉS, ISLAS**

Se notifica en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 0096**, a las partes el anterior auto, hoy **28 DE OCTUBRE DE 2022** a las 08:00 a.m.

Sin necesidad de firma conforme al párrafo del artículo 295 del Código General del Proceso

ANDREA MARCELA SÁNCHEZ JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:
Carolina Paola Lopez Pretelt
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad198e6f9ff7ca3dbb772d6a2fc2d362c40d43dcd36e17fac24bd7d74c241c25**

Documento generado en 27/10/2022 05:38:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>